



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA DPX RDS63 20 SC.**

4791

SANTIAGO,

14 AGO 2012

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **DUPONT CHILE S.A.** de fecha 04-06-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **DUPONT CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Av. El Bosque Norte Nº 500, Of. 1102, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.5 Litros del plaguicida **DPX RDS63 20 SC**, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 20%p/v del Ingrediente Activo RDS 63, fabricado y formulado por DuPont Company, Stine-Haskell Research Center, DuPont Crop Protection Newark, DE 19714, Estados Unidos.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD DE CHILE, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CENTRO DE ENTOMOLOGIA APLICADA, CONSULTORA CIFRA LTDA., INIA INTIHUASI y UNIVERSIDAD DE TALCA** en ensayos para evaluar la eficacia biológica y selectividad del insecticida en el control de insectos en manzanas, perales, papa, tomate, pimentones, ajo, cebolla, ciruelo, durazno, nectarino, vides de mesa, uva de vino, limones y naranjos.
- 3.- Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Ovalle y La Serena; en la **Región de Valparaíso** en San Felipe, Los Andes y Quillota; en la **Región Metropolitana** en Huelquen, Buin y Paine; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Rancagua y Rengo; en la **Región del Maule** en Curicó, Linares y Talca; en la **Región del Biobío** en Chillan. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Roberto Gonzalez de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, la Sra. Karina Buzzetti de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, el Sr.

Pedro Casals de la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, el Sr. Renato Ripa de **CENTRO DE ENTOMOLOGIA APLICADA**, el Sr. Rodrigo Ramm de **CONSULTORA CIFRA LTDA.**, la Sra. Patricia Larraín de **INIA INTIHUASI**, el Sr. Eduardo Fuentes de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** y el Sr. Cristian Escudero de **DUPONT CHILE S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **DUPONT CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.703**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE



E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Distribución:

- DuPont Chile S.A.
- Estación Experimental Universidad de Chile.
- Estación Experimental Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.
- Estación Experimental Universidad de Concepción.
- Estación Experimental Centro de Entomología Aplicada.
- Estación Experimental Consultora Cifra Ltda.
- Estación Experimental INIA Intihuasi.
- Estación Experimental Universidad de Talca.
- Director Regional SAG IV, V, VI, VII, VIII y Región Metropolitana.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.475**

IFC / VSC

FOLIOSCAN N°
499499